

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Sala de asilo y rechazados del Aeropuerto del Prat de Llobregat (Barcelona)
FECHA DE LA VISITA	22 de febrero de 2018 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Un técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y un técnico del Área de Migraciones e Igualdad de Trato del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. El objetivo de la visita fue comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones emitidas tras la visita de 26 de abril de 2016. Se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos, así como con personas rechazadas y solicitantes de asilo.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Las instalaciones son insuficientes para un puesto fronterizo ubicado en un aeropuerto de las dimensiones y con el tráfico aéreo como Barcelona «El Prat».

SUGERENCIA Habilitar, valiéndose de los estudios que se consideren oportunos y en colaboración con AENA, un nuevo espacio para dicho Puesto Fronterizo, que permita tanto una adecuada actividad laboral por parte de los funcionarios allí destinados, como una adecuada estancia de las personas a las que se les ha denegado la entrada en España o que solicitan protección internacional en nuestro país.

Respuesta a la resolución: En trámite

Inicialmente, AENA ofreció unas instalaciones en la Terminal T-2. El Servicio de Arquitectura de la Dirección General de la Policía determinó que era una superficie insuficiente lo que se ha trasladado a la dirección de AENA, sin que se tenga constancia de alguna decisión al respecto.

Seguimiento de resolución: Se ha solicitado información adicional sobre la marcha de estas gestiones.

La alimentación debe tener en cuenta el período de estancia en la sala de solicitantes de asilo.

SUGERENCIA Facilitar, para estancias superiores a las 72 horas, alimentación que contenga una dieta equilibrada y saludable y que no esté basada exclusivamente en alimentos precocinados.

Respuesta a la resolución: Rechazada

En el caso de detenidos y solicitantes de asilo se les suministra la comida elaborada por empresas externas a las que se le adjudica el servicio mediante concurso público. En el caso de personas inadmitidas, las comidas las suministran las compañías aéreas. Cruz Roja facilita la alimentación a los menores acompañantes de solicitantes de asilo, así como la asistencia social, higiene y ropa de cama de todos los solicitantes de protección internacional.

Seguimiento de resolución: En la respuesta no se contiene referencia al hecho de que los solicitantes de asilo suelen superar las 72 horas de permanencia en estas instalaciones como consecuencia de las propias peculiaridades del procedimiento de protección internacional en frontera.

Existencia de dilaciones en los tiempos de respuesta por parte de la OAR en los procedimientos de protección internacional.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Observación a la conclusión: A la vista de esta conclusión, se traslada al Área de Migraciones e Igualdad de Trato del Defensor del Pueblo por si se estima oportuno realizar alguna actuación sobre este extremo concreto, ya que excede de la misión preventiva, propia del MNP.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.